

## **12 — Reglamento de Funcionamiento Asambleas semipresenciales y/o a distancia (decreto 208/2020)**

Visto: Lo establecido en el Decreto 208/2020 referido al funcionamiento de las Asambleas semipresenciales o a distancia;

Considerando: Que se entiende necesario reglamentar el uso de las nuevas tecnologías en la comunicación de forma de dar garantías a su celebración, asegurando la participación simultánea, la intersubjetividad y la votación de los puntos del Orden del Día de las Asambleas realizadas bajo estas modalidades.,

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes en la materia, se reglamenta, lo siguiente:

Art. 1. **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento, se aplicará a todas las Asambleas Generales, ya sea Ordinarias o Extraordinarias celebradas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Cooperativa José Artigas (SACCJA), en la modalidad semipresencial o a distancia.

Art. 2. **Definiciones.** A los efectos del presente, se entiende por: a) reuniones semipresenciales aquellas en las cuales se combina la presencia física de algunos integrantes del órgano en el lugar señalado en la convocatoria con la presencia simultánea y a través de un determinado medio técnico, informático o telemático o cualquier otro medio que permitan las tecnologías de la información y la comunicación de otros integrantes que se encuentran distantes físicamente; b) reuniones a distancia aquellas en las cuales todos los participantes, estando distantes físicamente, actúan a través de un medio de comunicación interactivo.

Art. 3. **Modalidad de Asamblea.** Las Asambleas se celebrarán en forma presencial, semipresencial o a distancia, en las condiciones y oportunidades que el órgano convocante resuelva, garantizando el cumplimiento de los principios cooperativos en general y en particular el de control y gestión democrática de la cooperativa.

Art. 4. **Sistema a utilizar.** El medio de comunicación a utilizar en las reuniones semipresenciales o a distancia, será el de la plataforma Zoom, sin perjuicio de otro sistema interactivo que pueda determinar el órgano convocante y que permita la transmisión simultánea, en tiempo real de sonido, imágenes y textos escritos, a través de internet.

Art. 5. **Convocatoria.** La adecuada publicidad de las convocatorias a las Asambleas se deberá de realizar en la forma, medios y por los plazos dispuesto en el estatuto social, leyes y reglamentación vigente, debiendo agregarse la modalidad de las mismas, determinando en caso de ser semipresencial o a distancia, los códigos o credenciales para el acceso a la plataforma, así como cualquier otra información que el órgano convocante, estime oportuno o conveniente.

Art. 6. **Comunicación con los socios.** Toda comunicación previa con los socios se realizará a través del whatsapp y/o SMS, al celular que tenga registrado el socio en la cooperativa. Sin perjuicio de ello, se podrá utilizar otro medio de comunicación cuando el órgano convocante así lo disponga. Es carga de cada socio asegurarse de que los datos registrados en la cooperativa se mantengan actualizados, comunicando de manera inmediata y en forma escrita cualquier modificación.

Art. 7. Condiciones para participar. Pueden participar los socios habilitados. Podrán ingresar desde el link publicado en la página o deberán enviar SMS al 1727 a whatsapp al 095 800008 con el texto ASAMBLEA seguido de su número de cédula de identidad (sin puntos ni guiones incluyendo el código verificador). Si el socio se encuentra habilitado recibirá en respuesta, por la misma vía que se comunicó los datos de acceso para la conexión y un link para descargar el contenido de los puntos que se pondrán a consideración en la Asamblea. Si el socio no estuviera habilitado, se lo hará saber de la misma manera.

Art. 8. Acceso remoto. Los socios que participen de manera remota, podrán acceder a registrarse el día de la asamblea hasta una hora antes del horario fijado para la primera convocatoria, utilizando el código o credencial de acceso oportunamente enviado. Una vez ingresado a la plataforma, serán recibidos por los anfitriones quienes le solicitarán que tengan la cámara y el micrófono prendido y exhiban su cedula de identidad de manera de verificar su identidad y su condición de socio habilitado. Acto seguido, se derivará a la Pre Sala, en donde permanecerá hasta el comienzo de la asamblea. En caso de presentarse algún problema técnico se derivará a Sala Soporte a efectos de solucionar el mismo y luego poder seguir el procedimiento descrito. El proceso de registro culmina en el momento que se dé inicio a la Asamblea, a partir de ese momento no se admitirán nuevas conexiones, si una vez iniciada la misma, los socios que habiéndose conectado correctamente antes de su inicio, pierdan la conexión y soliciten nuevamente el ingreso, se verificará que efectivamente se hubieran registrado y se le permitirá reingresar. Durante el desarrollo de la Asamblea, el socio deberá estar siempre con la cámara encendida.

9. Constancia de participación. Se dejará constancia de la participación remota de los socios asistentes en el Registro de Asistencias respectivo, consignando en observaciones que dicha participación opero en forma remota. El sistema generará un reporte con las personas que ingresaron de esa manera a la asamblea.

Art. 10. Formas de participación, deliberación y votación. El presidente de la Asamblea, tendrá amplias facultades de dirección y control, debiendo otorgar y garantizar la adecuada participación de todos los socios asistentes, sea su participación directa o remota. Todo el material a exponer en la Asamblea se encontrará a disposición de los socios, lo que podrán consultarlo a través del link enviado oportunamente junto con los datos de acceso y estará también a su disposición en la página web de la cooperativa, con una anticipación suficiente al día de celebración de la asamblea. Luego de la presentación de cada punto del orden del día, se procederá, si así fuera solicitado a la deliberación del punto, para lo cual el socio que así lo desee, deberá de activar su micrófono a efectos de su intervención. Finalizadas las deliberaciones, en caso de que las hubiera, el presidente indicara el mecanismo de votación para los socios que se encuentran participando en forma remota. La plataforma indicara el punto a votar y se desplegara en pantalla 3 opciones (por la afirmativa; por la negativa y abstención) debiendo elegir una y luego darle enviar o submit. El socio contara con 2 minutos para expresar su voluntad, luego de lo cual se dará por cerrada la votación del punto que se trate, sin perjuicio de ello, el presidente podrá disponer prorroga por

1 minuto más, si así lo entiende oportuno. Al inicio de cada una de las votaciones se verificará la cantidad de socios conectados en ese momento. Si por algún inconveniente técnico o de otra índole, alguno de los socios conectados no logra emitir el voto, se deberá dejar constancia de ello.

Art. 11. La mesa de la Asamblea. La mesa de la Asamblea, ya sea semipresencial o a distancia, estará integrada por el Presidente quien dirigirá la Asamblea y el Secretario del Consejo Directivo. En caso de ausencia de dichas autoridades, los miembros del Consejo presente, designaran entre ellos quien ocupara Presidente y Secretario. En caso de ausencia de integrantes del Consejo Directivo, la Asamblea designara al Presidente y Secretario de la Mesa.

Art. 12. Quorum y mayorías para resolver. El quorum y las mayorías para resolver, se regirán por lo dispuesto en el estatuto, las disposiciones reglamentarias y legales en la materia. Sin perjuicio de ello, en las Asambleas semipresenciales será necesario, independientemente del quórum para sesionar, la presencia física, en el lugar de realización, de un cuarto de los socios habilitados o, en su defecto, un mínimo equivalente al 20% (veinte por ciento) del número de presentes de la misma, el cual no podrá ser inferior a tres. Las Asambleas deberán garantizar la opción de los convocados de participar en el lugar fijado para la reunión.

Los participantes a distancia se computarán como presentes, a los fines del quórum para sesionar y mayorías para resolver, requeridas por ley, estatuto y/o reglamentos.

Art. 13. Grabación. Las Asambleas deberán ser grabadas a efectos de un adecuado contralor por la cooperativa y por la Auditoría Interna de la Nación, la cual podrá participar en forma presencial o virtual. Las cooperativas deberán realizar la comunicación a la Auditoría Interna de la Nación de la convocatoria a la Asamblea con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de la celebración, indicando la forma de acceso remoto para ejercer la fiscalización.

Art. 14. Actas y contralor. Las actas de las reuniones semipresenciales y a distancia deberán indicar la modalidad adoptada y se deberán guardar las constancias y medios probatorios de la celebración y participación en la reunión de acuerdo al medio utilizado para la comunicación. Las mismas serán redactadas por el escribano designado por la cooperativa, se transcribirán al libro social correspondiente y serán firmadas por Presidente y Secretario del Consejo Directivo así como también por 3 socios asambleístas designados en la Asamblea.